

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 013-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Enero de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

Expediente Nº 08819-2020, presentado por la administrada CYNTHIA MARIA KERMENIC MELGAR, identificada con DNI Nº 10273556, representante de LAS TERRAZAS DE AZPITIA SAC, inscrito en la Partida 11859253, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio con Partida Registral Nº P17074760, ubicado en la Av. Buenos Aires - Anexo Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 1.80 ha.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 22.12.2020

Copia simple de DNI de la Sra. Cynthia María Kermenic Melgar

Copia simple de Inscripción de Sociedades Anónimas Partida Nº 11859253

Copia simple de Certificado Literal Partida Nº P17074760

Plano Perimétrico P-01, Partida Nº P17074760, firmado por la Ing. María A. Orosco Rodríguez

Recibo de pago Nº 21315 de fecha 22.12.2020, por el monto de S/. 168.00

Que, con INFORME Nº 030-2021-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.01.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la Av. Buenos Aires - Anexo Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 1.80 ha. Con partida registral Nº P17074760; que indica una Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (ZTE), según la Ordenanza Nº 06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza Nº 026-2002-MPC a actualizar mediante el DS Nº 022-2016-VIVIENDA; en cuanto a la vía se puede acceder por la Av. Buenos Aires con sección vial no definida, a actualizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza Nº 06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza Nº 026-2002-MPC de fecha 20.05.2002, de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley Nº 27444, DS Nº 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a la Resolución de Alcaldía Nº 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°04-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.01.2021 solicitado por el administrado CYNTHIA MARIA KERMENIC MELGAR, identificada con DNI N°10273556, representante de LAS TERRAZAS DE AZPITIA SAC, inscrito en la Partida 11889253, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio con Partida Registral N° P17074760, ubicado en pasaje interior de la Av. Buenos Aires - Anexo Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 1.80 ha; y los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ZANZARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP 175730



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 04 - 2021-SGPCUC-GODUR-MPC

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°08819-2020, del predio con Cod. Cat. N°8_3208605_105495 Proyecto Santa Cruz de Flores -Valle de Mala con partida registral P17074760 ubicado en pasaje interior de la Av. Buenos Aires, Anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 1.80 ha. le corresponde una zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.).- (Expansión Urbana) Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

Se debe actualizar de acuerdo al DS N°022-2016-VIVIENDA, mediante Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la carretera Carrozable Santa Cruz de Flores - Azpitia y luego por pasaje interior de la Av. Buenos Aires, con sección vial no definido; por lo que se debe formalizar en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

TERRAZAS DE AZPITIA S.A.C.

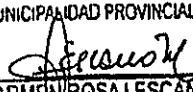
RUC N°20513282487

REPRESENTANTE: CYNTHIA MARIA KERMENIC MELGAR -

DNI N°10273556

San Vicente de Cañete, 11 de Enero de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANC
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses